

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales desde la publicación del presente anuncio y antes de las 13,00 horas (o el siguiente hábil si fuera sábado o festivo).

Lugar para la presentación de ofertas: En la Sede Central de la EPES, en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, s/n, 29590, Campanillas (Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: La mesa de contratación se reunirá a las 11,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sede Central de la EPES.

Fianza provisional: 100.200 ptas.

Fianza definitiva: 200.400 ptas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 1 de junio de 1998.- El Director Gerente, Angel Garijo Galve.

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 1868/98).

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso público mediante procedimiento abierto, el siguiente suministro.

Objeto: Suministro de prendas de vestuario para la EPES (Expte. 1004-98).

Presupuesto total (IVA incluido): 16.400.000 ptas.

Lugar de entrega: Cada uno de los SS.PP. 061 de las ocho provincias andaluzas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones podrán consultarse en la Subdirección de Equipamientos de la EPES, Avda. Menéndez y Pelayo, s/n, Equipo Quirúrgico, 4.ª planta, 41004, Sevilla.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales desde la publicación del presente anuncio y antes de las 13,00 horas (o el siguiente hábil si fuera sábado o festivo).

Lugar para la presentación de ofertas: En la Sede Central de la EPES, en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, s/n, 29590, Campanillas (Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: La mesa de contratación se reunirá a las 11,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sede Central de la EPES.

Fianza provisional: 338.000 ptas.

Fianza definitiva: 676.000 ptas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 1 de junio de 1998.- El Director Gerente, Angel Garijo Galve.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos.

De conformidad con los arts. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución:

«Con fecha 22.12.97 el Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas dicta la siguiente Resolución: Examinado el expediente sancionador núm. SE-4/97-ET, seguido a Peña Gallística Santa María del Alcor, con domicilio en Ctra. C-432 Llerena-Utrera (Bar Alcaudete), Carmona (Sevilla), resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Por denuncia de la Guardia Civil se inició expediente sancionador frente a la entidad citada en base a presuntas infracciones a la normativa en vigor en materia de Espectáculos Públicos y Juegos de Azar.

Segundo. Formulados Acuerdo de Incoación y Propuesta de Resolución, fueron notificados mediante publicación en la forma legalmente prevista.

Tercero. La entidad expedientada no ha formulado alegaciones ni descargos hasta la fecha presente.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han observado todas las formalidades legales, en especial el procedimiento sancionador previsto en el Decreto 1398/93, de 4 de agosto de 1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

HECHOS PROBADOS

De las actuaciones obrantes en el expediente, debe pasar como probado que en el establecimiento público denominado Bar Alcaudete, sito en el lugar ut supra, se desarrollaba una actividad consistente en peleas de gallos según terminología tradicional, organizadas por la Peña Gallística Santa María del Alcor, para la cual la expedientada no disponía de la preceptiva autorización administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos probados infringen lo dispuesto en el art. 75.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (RD. 2816/82, de 27 de agosto), que exige autorización gubernativa para autorizar espectáculos singulares o excepcionales que no se encuentren genérica o especialmente reglamentados o que por sus características no pudieran acogerse a las normas de los Reglamentos dictados.

Segundo. Los hechos probados constituyen infracción prevista en el art. 23.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, que preceptúa como infracción grave la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización administrativa.

Tercero. Los hechos probados son sancionables con multa de cincuenta mil una pesetas a cinco millones de pesetas (art. 28.1.a) de la citada Ley.

Cuarto. La responsabilidad de los hechos probados se imputa a la Peña Gallística Santa María del Alcor.

Quinto. De las actuaciones practicadas no se deduce la existencia de circunstancias de agravación de la responsabilidad.

Sexto. La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas (art. 29.1.b) de la Ley de Seguridad Ciudadana, y Decreto 315/96, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Básica de la Consejería de Gobernación.

Por consiguiente, vistas las normas citadas, el Decreto 50/85 de Regulación del ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos y demás normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve sancionar a la Peña Gallística Santa María del Alcor con una multa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), no procediendo la imposición de accesorias. Sevilla, 22 de diciembre de 1997. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, Fdo.: Rafael Martín de Agar Valverde».

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas. Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado el pago de la sanción, una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 20 de mayo de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publican las Resoluciones de esta Dirección General, por la que se sancionan a los interesados que se indican en el Anexo, coincidiendo los textos de aquéllas en lo siguiente:

«Examinado el expediente sancionador y resultando que el instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 63.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando, que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador simplificado establecido en el Título

VIII de la mencionada Ley 2/1986, LJACAA, y en el Título V, Capítulo II del citado Reglamento.

Considerando, que en el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 65.1 del RMRACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando, que el art. 58.1.b) del RMRACAA, en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación, atribuye a esta Dirección General la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo la/s sanción/es que se señala/n en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía; quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas. Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado el pago de la sanción, una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

A N E X O

- Exp. CA-79/97-M, Automáticos Mijas, S.L. Infracción a los arts. 10 y siguientes del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.).

- Exp. GR-152/97-M, Costa Tropical, S.L. Infracción al art. 10.1 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de las máquinas objeto de este expediente.

- Exp. GR-113/97-M, Garamatic, S.L. Infracción al art. 28.1 de la LJACAA y al art. 52.1 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y sanción accesoria de inutilización de la máquina objeto de este expediente.

- Exp. GR-80/97-M, Recreativos Callejón, S.A. Infracción a los arts. 21, 23, 24, 25, 26, 40 y 43 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de las máquinas objeto de este expediente.

- Exp. GR-188/97-M, Fernando Toro Plata. Infracción al art. 10.1 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de la máquina objeto de este expediente.

- Exp. MA-114/97-M, Antonio Expósito González. Infracción a los arts. 10.1, 21, 23, 25 y 40.a) del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de las máquinas recreativas objeto de este expediente.

- Exp. SC-12/97-M, Automáticos M.C.A., S.L. Infracción al art. 29.1 del RMRACAA. Sanción: Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

- Exp. SC-9/97-M, E.O. Automáticos Expain, S.L. Infracción al art. 4 de la LJACAA. Sanción: Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

- Exp. SE-145/97-M, Recreativos Coral S.L. Infracción al art. 4 de la LJACAA y los arts. 19.1 y 10 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de la máquina recreativa objeto de este expediente.

- Exp. MA-122/97-M, Man Automatic, S.L. Infracción a los arts. 1, 10.1, 23, 24, 25, 26, 40.a) y b) y 43 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de la máquina recreativa objeto de este expediente.

Sevilla, 20 de abril de 1998. El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución: Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas dicta la siguiente Resolución:

«Examinado el expediente sancionador SC-4/97 M, seguido a don Andrés Velázquez López, con DNI 28.474.640 y domicilio en la C/ Miguel del Cid, núm. 65, de Sevilla, y,

Resultando, que con fecha 22 de enero de 1997 la Inspección del Juego levantó Acta-Pliego de Cargos, en la que hizo constar que en el establecimiento denominado Bodegón El Viña, situado en la C/ Orquídea, de La Algaba (Sevilla), estaba instalada y en funcionamiento una máquina tipo B, modelo Casino Royal B-1881 que carecía de matrícula y que tenía borrado el núm. de serie.

Resultando, que con fecha 30 de enero de 1997 se recibió declaración jurada de don Andrés Velázquez López en la que reconocía que la máquina a la que se refiere este expediente era de su propiedad al haber sido Empresa Operadora dedicada a la explotación de máquinas de juego hasta el mes de agosto de 1996.

Resultando, que una vez incoado expediente sancionador al interesado, se le imputó exclusivamente las deficiencias documentales de la máquina, y no se tuvo en cuenta la falta de otros requisitos que se regulan en las normas de juego referentes al explotador de la máquina.

Considerando, que el Reglamento de Máquinas de esta Comunidad Autónoma, aprobado por el Decreto 491/96, de 19 de noviembre, establece en su art. 10 que "Las máquinas a las que se refiere este Reglamento, únicamente podrán ser explotadas por empresas operadoras que previamente se encuentren inscritas en el Registro correspondiente", requisito previo y necesario para poder obtener los demás documentos, entre ellos la matrícula, que deben tener las máquinas, habiendo reconocido el interesado que ya no está inscrito en el Registro anteriormente señalado.

Considerando, que el art. 135 de la Ley 30/92 establece como derecho del presunto responsable a ser notificado de los hechos y de las infracciones que tales hechos pudiesen constituir, a fin de que éste pueda formular las alegaciones y utilizar los medios de defensa que resulten procedentes.

Por todo ello, vistas las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve, que se retrotraiga el expediente, elaborándose un nuevo pliego de cargos en el que se impute al interesado la falta de inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Andalucía, a fin

de que éste pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que estime conveniente en defensa de sus derechos. El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas. Fdo.: Rafael Martín de Agar y Valverde. Lo que se le comunica para su conocimiento».

Sevilla, 21 de abril de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de incoación recaído en el expediente sancionador AL-139/98-EP.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo del Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-139/98-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Rafael Moreno Rubio (DNI 27.527.220). C/ Félix, 12, bajo. 04007 Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 25 de mayo de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resolución recaída en el expediente de extinción de permiso de explotación.

No habiendo podido notificar al interesado que a continuación se relaciona mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan. Advirtiéndole que conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia (Sevilla) en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Expediente: Extinción permiso de explotación.

Entidad y domicilio: «Primerazar, S.L.». EJA001452. C/ Sanchica, 2-8.º J. C.P. 18008, Granada.

Representante legal y domicilio: Miguel Fernández Maldonado. C/ Sanchica, 2-8.º J. C.P. 18008, Granada.

Granada, 21 de mayo de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.